



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

En Villa Alemana, a 15 de Octubre de 2015, entre **la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana**, R.U.T. N° 70.983.600-5, representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, Ingeniero Comercial, ambos domiciliados en calle Quinta N° 050, comuna de Villa Alemana, en adelante "**La Corporación Municipal**" o "**El Mandante**" y **OVALLE ORMAZABAL MARCO ANTONIO Y OTRO**, R.U.T N° 53.312.868-8, representada por don **MARCO ANTONIO OVALLE ORMAZABAL**, cédula de identidad N° 8.882.783-K, domiciliado en Av. Segunda 425, comuna de Villa Alemana, en adelante "**el prestador de servicios**", se ha convenido la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: La Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, encomienda a don **MARCO ANTONIO OVALLE ORMAZABAL** la ejecución de los trabajos del Proyecto que se denomina:

- "**Reacondicionamiento y mejoras de las instalaciones eléctricas**", a desarrollarse en el **CESFAM Villa Alemana**, ubicado en Av. Quinta 032, comuna de Villa Alemana.

El Contratista deberá realizar los servicios que se detallan a continuación:

- Construcción de alimentador general e instalación de tablero
- Reacondicionamiento modulo B
- Instalación de alimentadores auxiliares de fuerza

El contratista acepta este encargo y se obliga a cumplirlo, en el tiempo y forma determinado más adelante.

Se deja expresamente establecido que el contratista tiene conocimiento cabal de las condiciones laborales y del horario de funcionamiento del establecimiento, por tanto, no podrá aducir ampliaciones de contrato por cualquier causal, directa o indirecta, que se refieran a tales condiciones, asimismo el contratista no aumentará el valor de los servicios por eventuales imprevistos que encarezcan el valor de las obras.



SEGUNDA: El presente contrato durará desde el 15 de Octubre de 2015 y hasta el 15 de Noviembre de 2015.

TERCERA: El Contratista deberá ejecutar los trabajos a que se refiere la cláusula primera de acuerdo a las normas establecidas en el presente contrato, como asimismo en conformidad al presupuesto presentado.

Documento que se entienden formar parte integrante del presente instrumento, y que no se inserta en este acto por ser conocidos por las partes. De esta manera, el contratista señala que cumplirá en forma estricta, las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes; y, también, a las instrucciones que le imparta don Claudio Kruberg arquitecto de la Corporación Municipal de Villa Alemana.

CUARTA: El valor de los servicios contratados será la suma única y total de \$ 8.782.200.- (ocho millones setecientos ochenta y dos mil doscientos pesos), más IVA, que se desglosa de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	P. UNITARIO	TOTAL
1. ALIMENTADOR GENERAL				
Construcción alimentador general trifásico desde equipo de media hasta tablero general, conductor XTU N° 2/0 AWG	ml	120,0	10.605	1.272.600
Canalización subterránea PVC CONDUIT 90 mm	ml	30,0	4.520	135.600
Excavaciones e instalación	gl	1,0	690.000	690.000
			Subtotal	2.098.200

2. MODULO B				
Montaje T.D.F. Modulo B	un	1,0	986.000	986.000
Puntos de conexión equipos A.A.	un	10,0	68.500	685.000
Instalación y montaje	gl	1,0	589.000	589.000
			Subtotal	2.260.000

3. ALIMENTADORES AUXILIARES DE FUERZA				
Construcción alimentadores auxiliares T.D.F Modulo B	ml	100,0	9.800	980.000
Construcción alimentadores auxiliares T.D.F. Modulo C	ml	120,0	9.800	1.176.000
Construcción alimentadores auxiliares T.D.F. lab.	ml	90,0	9.800	882.000
Instalación y montaje	gl	1,0	658.000	658.000
			Subtotal	3.696.000

4. OTROS				
Planos as-biult	un	1,0	598.000	598.000
Tramitación SEC TE 1	un	1,0	130.000	130.000
			Subtotal	728.000

			TOTAL	8.782.200.-
--	--	--	--------------	--------------------



Este valor será cancelado en un plazo de diez (10) días hábiles después de la recepción conforme y entrega de la factura, y previa entrega de los documentos individualizados en la cláusula quinta de presente contrato.

Para efectos administrativos de la Corporación se deja establecido, que los recursos utilizados para el pago de los servicios, provienen de la subvención Percapita.

QUINTA: Para dar cumplimiento a lo pactado en la cláusula cuarta de este contrato, se deberá acompañar previ6 al pago, los siguientes documentos:

- a) Factura correspondiente;
- b) Informe de Contratista; y
- c) Visación conforme por el Arquitecto y Director del Departamento de Infraestructura y Proyecto de la Corporación, o quien lo reemplace, en términos de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se le imponen por medio del presente instrumento.

SEXTA: La Corporación, se reserva la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del trabajo en cualquier momento y bajo de alguna de las siguientes circunstancias: por fuerza mayor, por causas imputables al prestador de servicios, por incumplimiento del contrato, por acuerdo entre las partes (resciliación) o fallecimiento del prestador de servicios.

En todos los casos de término anticipado del contrato, el contratista perderá todo derecho a exigir pago alguno por los trabajos que haya efectuado hasta esa fecha y asimismo acepta que todos los trabajos quedan a favor de la Corporación, quien quedará como única dueña de las mismas.

El contrato se entenderá resuelto ipso-facto sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el prestador de servicios y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.

SEPTIMA: Las partes dejan expresamente establecido que el presente contrato no genera entre ellos vínculos de subordinación ni dependencia y, por consiguiente, sus derechos y obligaciones se regirán exclusivamente por las disposiciones del derecho común.



OCTAVA: El contratista realizará los trabajos con personal de su dependencia. En consecuencia, tendrá el carácter de único y exclusivo empleador del personal que ocupe en la ejecución de las obras. Por tanto, será de su cargo exclusivo, el pago de sueldos, salarios, imposiciones, beneficios, indemnizaciones, retenciones de impuestos y demás, relacionados con dicho personal. Especialmente, el prestador de servicios se obliga a mantener, a sus dependientes, asegurados contra accidentes del trabajo, lo que se eleva a la calidad de esencial de este contrato. Además, faculta al mandante a repetir por toda multa o deuda laboral que por concepto de ejecución de las obras sea imputada a la Corporación Municipal de Villa Alemana.

NOVENA: Además de lo dicho, el contratista será responsable de todos los accidentes de su personal, en el recinto de la obra y de todos los daños que se produzcan, a la Corporación o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores.

DÉCIMA: La Corporación, se reserva el derecho a poner término al presente contrato si el contratista no cumple con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente documento. Ante este evento la Corporación suspenderá todo pago.

UNDÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMA: La personería de don Fernando Hudson Soto, para actuar en representación de la Corporación, consta en el acta N° 5 de la sesión ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, en virtud de la cual le nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre el 2009 en la Notaría Pública de Villa Alemana, de doña Marianne Hauser Soto bajo el repertorio N° 060.

La personería de don MARCO ANTONIO OVALLE ORMAZABAL para firmar el presente contrato, en representación de OVALLE ORMAZABAL MARCO ANTONIO Y OTRO consta en Constitución de Sociedad Comercial de Hecho constituida el 21 de Octubre de 2009, ante el Notario Público de Valparaíso don Marcos Díaz León.



DÉCIMA TERCERA: El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez. Tres (3) ejemplares quedan en poder de la Corporación Municipal y un (1) ejemplar en poder de don Marco Ovalle Ormazabal.

En comprobante firman.

MARCO OVALLE ORMAZABAL
C.I.: 8.882.783-K
Representante Legal



FERNANDO HUDSON SOTO
C.I.: 8.913.550-8
Secretario General
Corporación Municipal
Villa Alemana